

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECC.DES.COMUNITARIO

REF.: Aprueba Modificación Convenio de transferencia de Recursos del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales entre el Ministerio de Desarrollo Social y La I. Municipalidad de Antuco.-

ANTUCO, 16 MAR 2022

DECRETO ALCALDICIO 001518

VISTOS:

La resolución exenta N° 184 de Fecha 9 de Marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social, Fondo de Solidaridad e Inversión Social, región del Bío Bío, que aprueba Convenio de Transferencias de Recursos.

Decreto Alcaldicio N° 7.414 del 22 de Diciembre del 2021 que aprueba la Estructura Presupuestaria Municipal para el año 2022 y, el Decreto Exento Presupuestario N° 001 del 03.01.2022

En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores. -

CONSIDERANDO:

Las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y familia de la región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Antuco con fecha 23 de Febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°125, de 2021.

En la cláusula décimo primera, denominada "DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", EN EL ACÁPITE "B) DE LA EJECUCIÓN", REEMPLÁCESE, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican continuación.

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro de labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares que desarrolla el ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2022. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Modificación Convenio de Transferencias de recursos de fecha 9.03.2022 para la Aplicación del Registro Social de Hogares, suscrito entre la municipalidad de Antuco, representado por don Miguel Jalil Abuter León, Cédula de Identidad N° 8.996.760-0 y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia don Alberto Moraga Kiel, Cédula de Identidad N° 16.282.696-4.

2.- El Funcionario Sr. Felipe Eduardo Espinoza Navarrete Social, Encargada Comunal del Registro Social de Hogares velará por el cumplimiento del convenio que es parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE / COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

JAR / PEN / yvm

DISTRIBUCIÓN:

- > Secretaría Municipal
- > Dirección de Desarrollo Comunitario
- > Dirección de Administración y Finanzas
- > SEREMI Desarrollo Social



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Concepción, a 09 de Marzo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) Alberto Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto # 442, tercer piso, comuna de Concepción, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Miguel Abuter León, ambos domiciliados para estos efectos en Calixto Padilla # 155, comuna Antuco, Región del Bio Bio, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se dictó la Resolución Exenta N°58, que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, con la finalidad de determinar el monto a transferir a cada una de la Municipalidades ejecutoras.

Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Antuco, con fecha 23 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°125 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio.

Que, atendida en la necesidad que la Municipalidad pudiera en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, respecto de las cuales se verificó un aumento sostenido durante la ejecución del convenio; así como también realizar operativos de encuestaje a personas en situación de calle con la finalidad de contar con información actualizada de dicha población, y por la implementación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la atención a ciudadanía, el convenio señalado fue modificado con la finalidad de transferir recursos adicionales al ejecutor, suscribiéndose para este efecto, la (s) correspondiente modificación (es) de convenios, la(as) que fueron aprobadas a través de la (as) Resoluciones Exentas N°891 y N°122 de 2021 de la SEREMI, realizándose la última transferencia de recursos durante el mes de diciembre de 2021.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite B) denominado “DE LA EJECUCIÓN” de la cláusula décimo primera del convenio referido, el plazo de ejecución se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2021, existiendo la posibilidad de ampliar dicho plazo por un período que no exceda de tres meses del ejercicio presupuestario siguiente al de su suscripción, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2022, la que fue aprobada por la SEREMI a través de la Resolución Exenta N°1206 de fecha 18 de noviembre de 2021.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Focalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha informado sobre la situación en que se encuentran determinadas Municipalidades, indicando que a pesar de haberse extendido tres meses el periodo de ejecución del convenio para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, este plazo no resulta suficiente principalmente por la fecha en que se realizó la última transferencia de recursos para la ejecución del año 2021. A eso, se suma, según lo informado por la División las dificultades que se han reportado para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades proveniente de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.;

además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl.

Que, todo lo anterior, generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

Que, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera ya indicada, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, en razón de lo anterior las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el objeto ya señalado, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Antuco con fecha 23 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°125, de 2021, de la referida SEREM, el siguiente sentido:

En la cláusula décimo primera, denominada "**DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**", en el acápite "**B) DE LA EJECUCIÓN**", **REEMPLÁCESE**, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican a continuación:

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro las labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares que desarrolla el ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2022. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°125, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio, don(ña) Alberto Moraga Kiel, en el Decreto Supremo N° 43 de fecha 11 de abril de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco, don(ña) Miguel Abuter León, consta en el Decreto Alcaldicio N°3603 de fecha martes 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  MIGUEL ABUTER LEON ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE ANTUCO	  ALBERTO MORAGA KIEL SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL BIO BIO
---	--



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES AÑO 2021.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO. -

184

RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

TRAMITADO
Fecha 09 MAR 2022

CONCEPCION, 09 MAR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N°21.150 cambia nombre a Ministerio de Desarrollo Social y Familia la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°21.289, de presupuestos para el sector público del año 2021; la Ley 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, para Familias en Situación de Extrema Pobreza; la Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar; Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", Decreto Supremo N° 43 de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social del Biobío; Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379; en la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

2° Que, mediante Decreto Supremo N°22, 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", el cual cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

3° La Secretaría Regional de Desarrollo Social y Familia del Biobío y la Municipalidad de Antuco, con fecha 23 de febrero de 2021, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la aplicación del instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°125, de 2021 y modificado mediante las resoluciones exentas N°891 y N°1222 de 2021, la cual permitió la transferencia de nuevos recursos.

4° Que, a la fecha, se han detectado dificultades para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades proveniente de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.; además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl. Que, por lo antes expuesto se generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

RESUELVO:

1° **APRÚEBASE** modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Biobío y la Municipalidad de Antuco, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN DEL BIO BIO

Y

LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Concepción, a 09 de marzo de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DEL BIO BIO**, en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial, don (ña) Alberto Moraga Kiel, ambos domiciliados para estos efectos en Anibal Pinto # 442, tercer piso, comuna de Concepción, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sa), don (ña) Miguel Abuter León, ambos domiciliados para estos efectos en Calixto Padilla # 155, comuna Antuco, Región del Bio Bio, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se dictó la Resolución Exenta N°58, que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", con la finalidad de determinar el monto a transferir a cada una de la Municipalidades ejecutoras.

Que, en razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Antuco, con fecha 23 de febrero de 2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°125 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio.

Que, atendida en la necesidad que la Municipalidad pudiera en el contexto de emergencia sanitaria, gestionar las solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, respecto de las cuales se verificó un aumento sostenido durante la ejecución del convenio; así como también realizar operativos de encuestaje a personas en situación de calle con la finalidad de contar con información actualizada de dicha población, y por la implementación de iniciativas tendientes al mejoramiento de la atención a ciudadanía, el convenio señalado fue modificado con la finalidad de transferir recursos adicionales al ejecutor, suscribiéndose para este efecto, la (s) correspondiente modificación (es) de convenios, la(as) que fueron aprobadas a través de la (as) Resoluciones Exentas N°891 y N°122 de 2021 de la SEREMI, realizándose la última transferencia de recursos durante el mes de diciembre de 2021.

Que, por otra parte, de acuerdo a lo dispuesto en el acápite B) denominado "DE LA EJECUCIÓN" de la cláusula décimo primera del convenio referido, el plazo de ejecución se extendería hasta el 31 de diciembre del año 2021, existiendo la posibilidad de ampliar dicho plazo por un período que no exceda de tres meses del ejercicio presupuestario siguiente al de su suscripción, para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos.

Que, conforme a lo anterior la Municipalidad, solicitó por escrito la extensión del plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de marzo de 2022, la que fue aprobada por la SEREMI a través de la Resolución Exenta N°1206 de fecha 18 de noviembre de 2021.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la División de Focalización dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ha informado sobre la situación en que se encuentran determinadas Municipalidades, indicando que a pesar de haberse extendido tres meses el periodo de ejecución del convenio para el solo efecto de ejecutar los recursos transferidos, este plazo no resulta suficiente principalmente por la fecha en que se realizó la última transferencia de recursos para la ejecución del año 2021. A eso, se suma, según lo informado por la División las dificultades que se han reportado para contar con el equipamiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la transferencia y autorizados por el Convenio, dificultades proveniente de los efectos negativos que ha tenido la pandemia sobre la cadena de suministro, lo que ha provocado que demoras considerables en las entregas de bienes.; además de la necesidad de contar con más tiempo por la necesidad de cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 para llevar a cabo procesos de compra a través de licitación pública en ausencia de bienes y servicios necesarios en la plataforma mercadopublico.cl.

Que, todo lo anterior, generó la necesidad de extender el período de ejecución del convenio celebrado.

Que, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo primera ya indicada, el convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados, en caso de existir.

Que, el convenio referido se encuentra actualmente vigente, toda vez que la presentación del Informe Final de Inversión y su consecuente aprobación o rechazo definitivo se encuentra pendiente a la fecha de suscripción del presente instrumento.

Que, en razón de lo anterior las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el objeto ya señalado, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Antuco con fecha 23 de febrero de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°125, de 2021, de la referida SEREMI, el siguiente sentido:

En la cláusula décimo primera, denominada "DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", en el acápite "B) DE LA EJECUCIÓN", REEMPLÁCESE, los párrafos primero, segundo y tercero, por los que se indican a continuación:

Por razones de continuidad consistentes en la necesidad de mantener el funcionamiento ininterrumpido ante los usuarios del Registro las labores de ingreso, actualización, verificación, confirmación, rectificación y complemento del Registro Social de Hogares que desarrolla el ejecutor, el plazo de ejecución de las acciones comprometidas comenzará desde la fecha de suscripción del presente instrumento, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2022. A partir de la fecha de suscripción del presente instrumento podrán imputarse a los recursos entregados aquellos gastos que se incurra en el marco del presente convenio. Sin perjuicio de lo cual, la transferencia de los recursos solo procederá una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 125, de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Bio Bio, don(ña) Alberto Moraga Kiel, en el Decreto Supremo N° 43 de fecha 11 de abril de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco, don(ña) Miguel Abuter León, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha martes 29 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2° DISPONGASE, como plazo final de ejecución del convenio celebrado con fecha 23 de febrero de 2021 y aprobado mediante la resolución exenta N° 125 de 2021, y sus modificaciones hasta el 30 de Junio de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE.


SECRETARIO
REGIONAL
MINISTERIAL
ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL BIO BÍO

AMK/CON/CFF/RET/epa-

Distribución:

- I. Municipalidad que indica.
- U. de Administración y Finanzas Seremi.
- U. Focalización Seremi Desarrollo Social Biobío
- Oficina de Partes